ADENDA Nº 01

Entre el Ministerio de la Mujer, representado por la Señora Ministra **ANA MARIA BAIARDI QUESNEL**, identificada con C.I. Nº 725.119, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 01 del 15 de Agosto de 2013, por una parte, y por la otra, la firma **J.M. CONSTRUCTORES Y SERVICIOS DE JULIO MERELES**, con Ruc Nº 2.852.368-7, domiciliada en la calle Juasy`y Nº 270 casi Sapirangy de la Ciudad de Villa Elisa, representada para este acto por el Sr. **JULIO JOSE MERELES MONZON**, con C.I. Nº 2.852.368, convienen en celebrar la presente **ADENDA Nº 01** al **CONTRATO Nº 04/2017** para la provisión del **"SERVICIO DE MAQUINA EXPENDEDORA DE CAFÉ Y OTRAS BEBIDAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente Adenda Nº 01, la ampliación del importe total a pagar por el servicio contratado establecido en el Contrato Nº 04/2017 celebrado entre el **MINISTERIO DE LA MUJER** y la firma **J.M. CONSTRUCTORES Y SERVICIOS DE JULIO MERELES**, el cual deriva de la Contratación Directa Nº 02/2017 para el **SERVICIO DE MAQUINA EXPENDEDORA DE CAFÉ Y OTRAS BEBIDAS.** Se detallan a continuación las variaciones realizadas, permaneciendo las demás cláusulas del Contrato sin alteración alguna.

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y VALOR DE LA ADENDA:

Amparados en lo establecido en el Artículo 63º **CONVENIOS MODIFICACIONES EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley Nº 2051/03, el cual establece la posibilidad de acordar el incremento de la cantidad de bienes o servicios solicitados, siempre que el monto no rebase el 20 % (veinte por ciento) del monto establecido originalmente, las partes deciden modificar la Cláusula Quinta del Contrato Nº 04/2017, redactada de la siguiente manera:

MONTO MÍNIMO: Gs.2.500.000 (guaraníes dos millones quinientos mil)
MONTO MÁXIMO: Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones)

En base a la norma citada, ambas partes acuerdan incrementar el **MONTO MÍNIMO** del Contrato, a un valor total de **Gs. 3.000.000 (guaraníes tres millones)**, y el **MONTO MÁXIMO** a un valor total de **Gs. 6.000.000 (guaraníes seis millones)**

Lic. Julio Mereles
J.M. Const. y Serv.
RUC: 2852368-7
PROPIETARIO

MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA

CLAUSULA TERCERA: CONFORMIDAD

Las partes declaran y recomiendan por mutuo acuerdo todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, el cual conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente Adenda.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes la presente Adenda Nº 01 al Contrato, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Lic. Julio Mereles
J.M. Const. y Serv.
RUC: 2852368-7
PROPIETARIO

JULIO JOSE MERELES
Representante Legal
J.M. Constructores y Servicios

MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA

ANA MARIA BAIARDI
Ministra
Ministerio de la Mujer